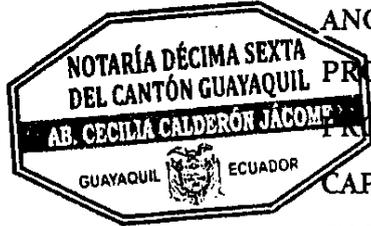
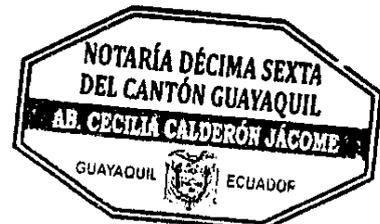


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA 2014
DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA QUE SE DENOMINA
PROCESADORA DE MINERALES
PROCESAAURIFEROS S.A-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600,00.---
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de agosto del dos mil catorce, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Pública Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presenta escritura, la señorita DAYSI DEL ROCIO DICA O ANTEPARA por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva y domiciliada en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y la señorita MARIA GABRIELA MORA VINCES, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes de conocerlos doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANOMINA QUE SE DENOMINA PROCESADORA DE MINERALES PROCESAAURIFEROS S.A para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:

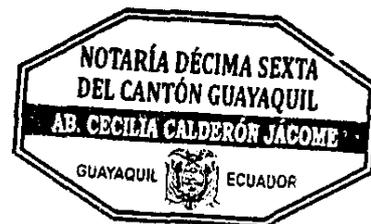


1 **INTERVINIENTES.-** Concorre a la celebración de esta escritura y
2 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad
3 anónima que se denomina **PROCESADORA DE MINERALES**
4 **PROCESAAURIFEROS S.A.,** la Señorita **DAYSI DEL ROCIO**
5 **DICAO ANTEPARA,** y la señorita **MARIA GABRIELA MORA**
6 **VINCES,** por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
7 **CONSTITUCION.-** La Compañía que se constituye mediante este
8 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
9 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por
10 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**
11 **DE LA COMPAÑÍA ANONIMA PROCESADORA DE MINERALES**
12 **PROCESAAURIFEROS S.A. - CAPITULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.-**
14 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía
15 que se denomina **PROCESADORA DE MINERALES**
16 **PROCESAAURIFEROS S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes del
17 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-
18 **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:
19 la Exploración, prospección, explotación, industrialización,
20 comercialización y exportación de minerales metálicos y no metálicos,
21 es decir de la minería en todas sus fases, para lo cual podrá dedicarse a
22 la prospección, exploración, explotación e industrialización de toda
23 clase de minas; fundición, refinación, exportación, comercialización,
24 industrialización y compraventa de toda clase de minerales, metales,
25 piedras preciosas y cualquier otro objeto que se extraiga del suelo y
26 subsuelo; así como la venta de sus productos y elaboración
27 industrializada de los mismos, pudiendo a tal fin, adquirir, ceder todo
28 derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

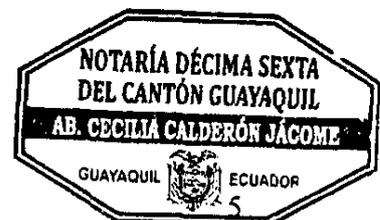
1 explotar minas, canteras, yacimientos y plantas industriales, para el
2 procesamiento de arenas, metales y minerales en todas sus fases, para
3 lo cual podrá adquirir bienes inmuebles ya sean estos urbanos o
4 rurales destinados a la industrialización minera en todas sus fases. A
5 la comercialización, exportación e importación de toda clase de
6 maquinaria, y equipos, metales y minerales, ya sea en forma de
7 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
8 estructuradas. Así mismo podrá dedicarse a la creación, construcción,
9 administración, arrendamiento de plantas industriales o de beneficio
10 para la minería artesanal y pequeña minería. También podrá importar,
11 exportar, comprar, vender, distribuir, comercializar, alquilar, molinos
12 de bolas, molinos chilenos, celdas de flotación, generadores de
13 energía, compresores, taladros, barrenadoras, perforadas, grúas,
14 retroexcavadoras, palas mecánicas, tractores y toda clase de
15 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se requieren para
16 parques industriales, plantas de procesamiento o de beneficio y la
17 industria de la minería en general para la explotación de minas y
18 concesiones mineras. También podrá importar, exportar, comprar,
19 vender, comercializar y distribuir químicos e insumos que se
20 requieren para el procesamiento de minerales metálicos y no
21 metálicos. Tendrá por objeto dedicarse al procesamiento,
22 industrialización, comercialización, exportación de arenas, minerales
23 ya sea por cianuración o flotación. Brindará el servicio de almacenaje
24 y bodegaje de arena y concentrado provenientes de la flotación
25 minera. También podrá importar, comprar, vender, comercializar,
26 distribuir toda clase de bienes y enseres en general que se requieren
27 para la seguridad industrial en la actividad minera en todas sus fases.
28 También brindará servicios de capacitación en la actividad minera y

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



1 ofrecerá servicios de "maquila" a compañías, asociaciones mineras,
2 sociedades de hecho nacionales o extranjeras. También podrá
3 dedicarse a los servicios de alquiler de maquinarias y equipos para la
4 explotación de canteras, concesiones mineras y plantas de beneficio,
5 para el cumplimiento de esta actividad podrá trasladar los materiales
6 y minerales a sus destinatarios. Para el cumplimiento de su objeto
7 social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
8 permitidos por las leyes, así como asociarse y formar consorcios con
9 otras compañías constituidas o por constituirse, así como intervenir
10 en concursos de precios y licitaciones, en cuanto a concesiones
11 mineras o en la actividad minera en todas su fases.- ARTICULO
12 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad anónima
13 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO
15 CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de
16 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer más sucursales
17 o agencias dentro y fuera del Ecuador.- CAPITULO SEGUNDO:
18 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El
19 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de
21 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
23 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- ARTICULO
24 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la
25 ochocientas inclusive serán firmadas por el Gerente General y
26 Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los presentes
27 estatutos.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado
28 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá

1 anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
2 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
3 domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a
4 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
5 del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación
6 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
7 anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
8 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en la Juntas
9 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto
10 en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
11 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran
12 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
13 ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos
14 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
15 tanto solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y
16 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción
17 de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
18 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO
19 DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y
20 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
21 conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de
22 la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
23 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
24 **DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
25 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
26 de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del
27 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
28 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General, la



1 componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.-

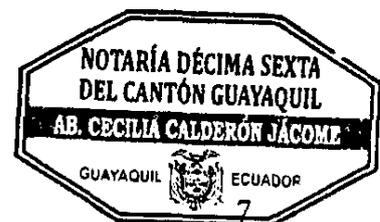
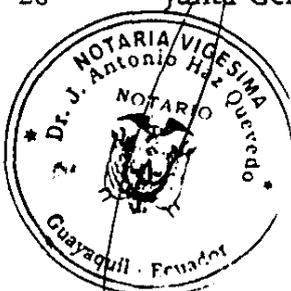
2 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
3 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
4 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
5 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
6 Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
8 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
9 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

10 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
11 extraordinariamente en cualquier tiempo: tiempo previo a la
12 Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa
13 o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo
14 menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias
15 deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.-

16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una
17 Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la
18 concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo
19 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
20 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y
21 siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia
22 de que habrá quórum con el número de Accionistas que
23 concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los Accionistas

24 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
25 acreditados mediante carta, poder.- ARTICULO DECIMO
26 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
27 quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador
28 y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el

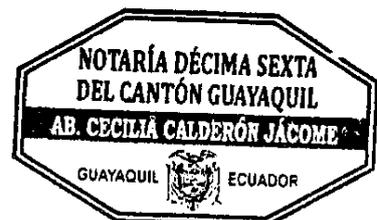
1 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
2 utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los
3 accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que
4 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-
5 ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente
6 y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si
7 fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO
8 VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas que específicamente se hallan
9 puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO
10 SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
11 tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado
12 concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
13 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la
14 Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.-
15 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente
17 General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones
18 o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
19 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
20 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General
21 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o
22 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
23 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
24 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
25 previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De
26 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
27 Ley de Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente



1 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
2 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la
3 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
4 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
5 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
6 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum
7 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
8 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
9 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
10 General así convocada se constituirá con el número de Accionistas
11 presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
12 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
13 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
14 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y
15 Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
16 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
17 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
18 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
19 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
20 doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d)
21 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
22 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
23 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
24 cualquier título de los bienes inmuebles, muebles, maquinarias,
25 enseres y equipos de propiedad de la compañía; g) Acordar la
26 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
27 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
28 ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos

1 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
2 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por
3 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO
4 VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones y deberes del Gerente
5 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
7 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
8 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
9 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
10 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
11 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
12 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
13 mercantiles; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
14 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
15 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
16 labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir
17 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la
18 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
19 una buena marcha de sus dependencias; h) Las demás atribuciones
20 que le confieren los Estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente con el
21 Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
22 falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será
23 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades
24 que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El
25 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
26 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
27 General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las
28 Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la
2 compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial
3 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
4 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el
5 artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son
6 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
7 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- CAPITULO
8 CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por
9 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
10 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
11 Presidente.-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN
12 JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de la compañía
13 PROCESADORA DE MINERALES PROCESAAURIFEROS S.A.,
14 declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total
15 de OCHOCIENTOS ACCIONES, ordinarias nominativas e indivisibles,
16 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de
17 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
18 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA (800.00), el mismo que será depositado en
20 una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía
21 de acuerdo al siguiente detalle; La señorita DAYSI DEL ROCIO
22 DICAO ANTEPARA suscribe setecientas veinte acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar cada una y va a pagar el veinticinco por
24 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO
25 OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA, y el
26 saldo será pagado a un año plazo en numerario; y la señorita MARIA
27 GABRIELA MORA VINCES, suscribe ochenta acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar cada una y va a pagar el veinticinco por

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBILDADE CIUDADANIA No 130961394-9

MORA VINCES MARIA GABRIELA
GUAYAS/GUAYASQUITO/DOLYVAR /SAGRARIO/
04 JUNIO 1981
008-B 0308 03108 F
GUAYAS/GUAYASQUITO
CARBO /EDNECEBEN 1991

Gabriela Mora
KIDARDEL CEBILDADE

EQUATORIANA ***** E134381242

SOLTERO ESTUDIANTE

LIMY ALFREDO MORA GALIANO
SANTA MARIA VINCES AMAGUANA
PORTOVIEJO 04/06/2009

REN 1196453

Lima

PEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

037 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

037-0277 1309613949
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MORA VINCES MARIA GABRIELA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA PORTOVIEJO 12 DE MARZO
CANTON PARA OZUNA ZONA

Cecilia Calderón Jácome
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

Cecilia Calderón Jácome
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CEDULA N. 094039851-4

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: DICAÑO ANTEPARA DAYSI DEL ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1992-01-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCION: BACHILLERATO, ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DICAÑO LEON OLGER ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANTEPARA ZUNIGA IRMA EDITH
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL, 2014-02-16
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-02-16

ASS4112134

Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0007 0940398514
 NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA
 DICAÑO ANTEPARA DAYSI DEL ROCIO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAMBORONDON SAMBORONDON

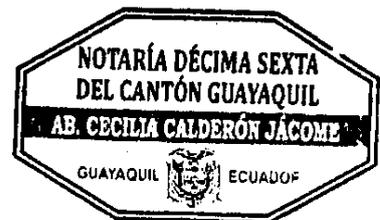
DICHAÑO ANTEPARA DAYSI DEL ROCIO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Signature
 Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública Decimo sexta
 del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7662535
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907354922 CALASANZ PICOITA MANUEL DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROCESADORA DE MINERALES PROCESA A URIFEROS SOCIEDAD ANÓNIMA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2014 6:31:48 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA VIGESIMA
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: X6PGSG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

1 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad DE VEINTE
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA, y el saldo será
3 pagado a un año plazo en numerario Dos.- Los accionistas fundadores
4 en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL
5 de la compañía al Señor MANUEL DE JESUS CALASANZ PICOITA,
6 por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y
7 limitaciones que el cargo establece el presente Estatuto en el Artículo
8 Vigésimo Séptimo, por lo que conjuntamente con esta escritura se
9 presentara el pertinente nombramiento para su inscripción y registro
10 en el Registro Mercantil de Guayaquil.-Hasta aquí la minuta.- En
11 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
12 inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.-
13 Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los
14 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de
15 acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Dicaso Daysi
DAYSI DEL ROCIO DICA O ANTEPARA

C.C.: 094039851-4

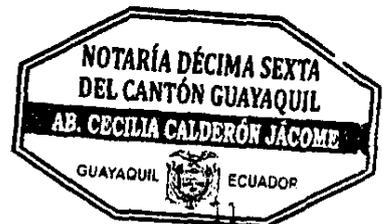
C.V. 013-0007

Gabriela Mora
MARIA GABRIELA MORA VINCES

C.C.: 130961394-9

C.V. 037-0277

[Handwritten signature]
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI * GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTF MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....*Cuente*.....TESTIMONIO, QUE
RUBRICO. FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.759
FECHA DE REPERTORIO:27/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:08:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROCESADORA DE MINERALES PROCESAAURIFEROS S.A.**, de fojas 81.309 a 81.327, Registro Mercantil número 3.229. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **PROCESADORA DE MINERALES PROCESAAURIFEROS S.A.**, a favor de **MANUEL DE JESUS CALASANZ PICOITA**, de fojas 35.401 a 35.403, Registro de Nombramientos número 11.421.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 02 de septiembre de 2014

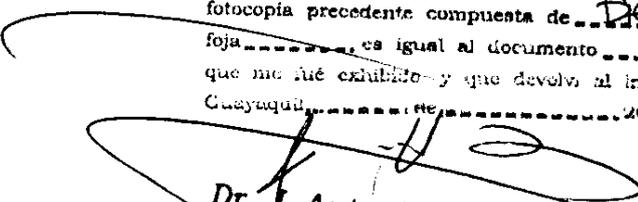

Ab. César Moya Belgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



NOTARIA VIGÉSIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley notarial, reformada mediante decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, Publicado en el Registro Oficial el doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho; DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de Diez fojas es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado. Guayaquil, _____ de _____ de 2014.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGÉSIMO
GUAYAQUIL ECUADOR
No. 1922252



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: PROCESADORAS DE MINERALES PROCESAMINTEL S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: OCAÑA CANTÓN: OCAÑA CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: Aguirre NÚMERO: 116 INTERSECCIÓN/MANZANA: Pichincha y Malecón
CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:
Castilla OF. 23, PISO 2
CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:
manu-calasanza@hotmail.com

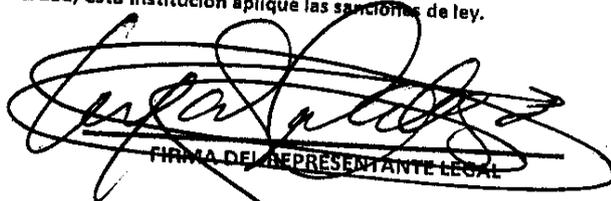
CELULAR: 0994347059 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Al frente de la Gobernación

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Manuel Calasanza Picoita

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907354922

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



RUC 0968591550001
Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3
Telf.: 2628600

Autorización SRI: 1113621408
Valido desde: 05-OCT-13
Hasta: 01-OCT-14
Factura No.: 001-001-007838740
Nombre: CALASANZ VALLE., ALEJANDRA A...
Suministro: 1216252-9

COPIA: EMISOR



A PAGAR: RECAUDACIÓN
\$6.64



RUC 0968591550001
Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3
Telf.: 2628600
ORIGINAL: USUARIO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP
Autorización SRI: 1113621408
Valido: 05-OCT-13 Hasta: 01-OCT-14
Factura No.: 001-001-007838740
Fecha Emisión: 15 SEP 2014

Fecha Vencimiento
26 SEP 2014

A Pagar
\$6.64

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: **1216252-9**
Nombre: **CALASANZ VALLE., ALEJANDRA ANDREA**
Cédula/RUC: **0916582364**
Código Único: **4001216252** Código Postal:
Plan/Geocódigo: **54-66-2-20-250** Tarifa: **205-Residencial**
Dirección Servicio: **AGUIRRE 0116 MALECON-DEPW 23 EDIF.CASTILLA 02**

Dirección Notificación:
Provincia/Cantón/Parroquia: **Guayas - Guayaquil - Rocafuerte**

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: **1214165-ITR** F.Multiplicación: **1** F.Contante: **1**
Desde: **15 AGO 2014** Hasta: **15 SEP 2014** Días: **31**
F.Potencia: **1.00** Penalización FP: F.Corrección: **1.00**

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energia	1650	1544	106	kWh	\$8.45

Rubros	Valores USD	HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 172
CONSUMO	\$8.45	78 48 53 50 81 100 209 171 193 219 148 106
COMERCIALIZACION	\$1.41	
SUBSIDIO CRUZADO	\$-0.28	
SUBSID. TARI. DIG. ELEC	\$-3.93	
SUBSID. TARI. DIG. COME	\$-0.71	
TOTAL SE Y AP (1):	\$4.94	

SU AHORRO POR LA TARIFA DE LA DIGNIDAD ES DE: **\$4.64**

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

La parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACION, sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energia electrica.

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$1.70
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:	\$1.70

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	\$4.94
Valores Pendientes (2)	\$0.00
Recaudación Terceros (3)	\$1.70